



INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR
Resolución Directoral
Oficina Técnica de la Autoridad Nacional

No. 0203-23-IPEN/OTAN

Lima, 17 de Febrero de 2023

VISTO: El expediente N° SGD 2023-0000603 presentado por la ASOCIACION PRO ESPIRITU SANTO, solicitando la baja de un equipo de rayos X de la Licencia de Operación n.° 6271.C1 en diagnóstico médico con rayos X.

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 4° de la Ley N° 28028, Ley de Regulación del Uso de Fuentes de Radiación Ionizante, se establece que las personas que realizan prácticas que supongan exposición a radiación ionizante o con fuentes de radiación ionizante, deben contar con la autorización correspondiente de la Autoridad Nacional;

Que, mediante el expediente del VISTO, la ASOCIACION PRO ESPIRITU SANTO ha solicitado la baja de un equipo tomográfico incluido en su Licencia de Operación n.° 6271.C1 en diagnóstico médico con rayos X, aprobada mediante la Resolución Directoral n.° 2468-21-IPEN/OTAN de 29 de setiembre de 2021, el mismo que se encuentra vigente hasta el 28 de setiembre de 2026, debido a que ya no cuenta con dicho equipo, lo que ha sido evaluado por el Departamento de Autorizaciones de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional (OTAN), conforme con el Informe Técnico de la Autoridad Nacional n.° 0719-23-AUTO, concluyendo que dicho retiro vuelve inaplicable las obligaciones de la autorización respecto al referido equipo por lo cual recomienda ajustar los límites y condiciones a los equipos restantes;

Que, si bien, el Reglamento de la Ley N° 28028, Ley de Regulación del Uso de Fuentes de Radiación Ionizante, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2008-EM, no prevé la baja de la Licencia de Operación, la OTAN, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4° del referido Reglamento, siendo la Autoridad Competente para la ejecución de procedimientos de autorización para las diversas prácticas, por ende, facultado para modificar y ajustar las mismas, en caso no surtan efectos, procede a actualizar el de Resolución Directoral n.° 2468-21-IPEN/OTAN que aprobó la Licencia de Operación n.° 6271.C1 así como sus Límites y Condiciones;

De conformidad con el artículo 3° de la Ley N° 28028, Ley de Regulación del Uso de las Fuentes de Radiación Ionizante y los artículos 4° y 12° del Reglamento de la Ley N° 28028, aprobado por Decreto Supremo No. 039-2008-EM;

Con los vistos del Jefe del Departamento de Autorizaciones y del Asesor Legal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – Modificar los Límites y Condiciones de la Licencia de Operación n.° 6271.C1 de la ASOCIACION PRO ESPIRITU SANTO aprobado por la Resolución Directoral n.° 2468-21-IPEN/OTAN, a fin de ajustarlos a los equipos a cargo del titular, debiendo emitirse nuevos Límites y Condiciones que, debidamente firmados, forman parte de la presente resolución.

Artículo Segundo. – Se entiende que la vigencia de la Licencia de Operación n.° 6271.C1 se mantiene.

Artículo Tercero. - Encargar a la Secretaria General que disponga la publicación de la presente Resolución Directoral en la página web institucional (www.ipen.gob.pe), dentro de los cinco (05) días hábiles de la fecha de emisión.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

.....
RENAN RAMIREZ QUIJADA

Director (e) de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional
Instituto Peruano de Energía Nuclear